

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA N° 03/2021  
COMISIÓN REGIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL  
TARAPACÁ

1. Antecedentes generales

Fecha convocatoria	20.12.2021
Fecha de realización	29.12.2022
Hora de inicio	15:30 horas
Hora de término	16:30 horas
Lugar	Mediante video conferencia (plataforma Zoom)
Objetivo de la Comisión Regional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal	Procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

2. Integrantes

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Sr. Fernando Canales Hertrampf.	Seremi de Justicia y Derechos Humanos, Tarapacá	Titular	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sr. Pedro Guiza Gutierrez.	Presidente Corte Apelaciones	Titular	Corte de Apelaciones de Iquique
Sr. Raúl Arancibia Cerda.	Fiscal Regional	Titular	Ministerio Público
Sra. Karina Reyes Gálvez.	Jefa Estudio	Designada	Defensoría Penal Pública
Coronel Andrés Arenas Moya.	Prefecto	Designado	Carabineros de Chile
Prefecto Sr. Ernesto León Bórquez.	Jefe Subrogante Región Policial de Tarapacá	Subrogante	Policías de Investigaciones

3. Invitados

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
--------	-------	--	------------------------

Comandante Sra. Lenka Urrutía Aranibar.	Director Regional (S)	Subrogante	Gendarmería de Chile
Sra. María Teresa Llanos.	Directora Regional	Titular	Sename
Sra. Fresia Cayo Mondaca.	Asesora Jurídica	Profesional	Seremi de Justicia y Derechos Humanos

#### 4. Tabla / Temas tratados

Nº	Temas	Exposición del tema tratado.
I.	<b>Cumplimiento de formalidades</b>	Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 quater de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, y verificando el quorum exigido por éste, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a las materias contenidas en la citación. Asimismo, en conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la Comisión, se procedió al envío del acta de la sesión anterior para la revisión de los Comisionados, sin que se haya remitido observaciones, por lo tanto, con la venia unánime de los Comisionados presentes se tiene por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N° 02/2021, de fecha 08.07.2022.
II.	<b>Implementación y funcionamiento de la Ley 21.394 que introduce reformas al Sistema de Justicia</b>	<p><b>Seremi de Justicia y Derechos Humanos:</b> Señala que, con fecha 30 de noviembre del 2021 se publicó la Ley 21.394, que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, que estas reformas tienen como primer objetivo disminuir la presencia física de las personas por motivos sanitarios y como segundo objetivo optimizar los procesos para enfrentar la sobrecarga de trabajo de tribunales, refiriéndose a las modificaciones más importantes en el sistema de justicia Penal.</p> <p><b><u>Modificaciones de la ley 21.394 al sistema de justicia penal</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Normas Transitorias</b> (rigen desde 01 de diciembre 2021 hasta el 30 de noviembre 2022) <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Posibilidad que puedan resolverse por escrito ciertas actuaciones consideradas de mero trámite</li> <li>1.2 Aumentar los plazos para la celebración de alguna audiencias y actuaciones jurisdiccionales <ul style="list-style-type: none"> <li>- Audiencia de preparación de juicio oral ordinario y simplificado</li> <li>- Audiencia de juicio oral ordinario y simplificado</li> <li>- Audiencia de juicio oral bajo el estatuto de la ley de responsabilidad penal adolescente</li> <li>- Redacción de sentencia definitiva de juicio oral</li> <li>- Audiencia de lectura de sentencia en el juicio simplificado</li> <li>- Fallo recurso de nulidad</li> <li>- Interposición de recurso de apelación (contra auto de apertura, sentencia en procedimiento abreviado, sobreseimiento definitivo y temporal)</li> </ul> </li> </ol> </li> </ol>



**Excepción:** si existiere un imputado sujeto a las medidas cautelares de prisión preventiva, internación provisoria o de privación de libertad total del artículo 155 letra a) del Código Procesal Penal.

## 2. Normas Permanentes

2.1 Disponer que determinadas actuaciones de los tribunales de juicio oral en lo penal sean resueltas por un único juez.

2.2 Exigir comparecía del imputado a la audiencia de preparación de juicio oral.

- Constituye requisito de validez cuando se requiera su participación para una determinada actuación: (I) aplicación de salidas alternativas al juicio oral (II) procedimiento abreviado y (III) convenciones probatorias.

- Con ello se evitará:

(I) La postergación de APJO y el despacho de órdenes de detención que impida la prosecución del proceso cuando sólo debe prepararse el juicio y (II) La pérdida de oportunidad de un término anticipado o una convención probatoria.

2.3 Nueva oportunidad para acordar convenciones probatorias y /o solicitar y decretar procedimientos abreviados, suspensiones condicionales del procedimiento y acuerdos reparatorios, a través de la creación de una audiencia intermedia (280 bis)

2.4 Ampliación de la procedencia de acuerdo reparatorios respecto de algunos delitos (incorporación catalogo).

2.5 Otorgar facultad a victima para solicitar al juez la revocación del acuerdo reparatorios o exigir cumplimiento de las obligaciones, en caso de existir un incumplimiento injustificado grave o reiterado por parte del imputado.

2.6 Acotar extensión de la suspensión condicional del procedimiento en el ámbito de la ley 20.084.

2.7 Ampliación de plazo para redacción de fallo en caso que venza un día domingo o festivo.

2.8 Se incorpora la posibilidad de declarar la nulidad parcial del juicio oral junto con la sentencia definitiva o solo esta última, según corresponda.

2.9 Se aumenta el número de suspensiones del juicio oral pudiéndose suspender hasta por tres veces adicionales a las dos señaladas por la ley, en aquellos casos en que, debido al número de imputados o de querellantes o de la prueba ofrecida, el juicio oral se extienda por más de seis meses (y hasta seis veces adicionales si se extiende el juicio por más de un año.)



2.10 En materia de procedimiento simplificado, se faculta al fiscal para que solicite una pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley, cuando se trata de la primera comparecencia voluntaria del requerido (y se insta por la preparación inmediata del juicio oral simplificado, salvo que se trate de una audiencia de control de detención).

En cuanto al desarrollo de las audiencias se procuró recoger los mecanismos e instituciones que han dado resultado durante el periodo de excepción constitucional. Uno de ellos son las audiencias vía remota o de manera semipresencial.

#### Estatuto Transitorio.

- Vigente hasta el 30 de noviembre 2022.
- Reconoce la posibilidad a los juzgados de Garantía y TOP de decretar el desarrollo de audiencias vía remota o semipresencial, incluyendo la audiencia de juicio oral ordinario y simplificado, debiendo siempre el tribunal examinar que dichas modalidades no vulneran las garantías del debido proceso.
- En caso de las audiencias distintas al juicio oral ordinario y simplificado, se otorga a los intervinientes facultad para ponerse a la decisión del tribunal.
- Para el juicio oral ordinario y simplificado se establece una audiencia de factibilidad en la que se discutirá la modalidad por medio de la cual se llevará a cabo la audiencia.

Para el desarrollo de los juicios orales vía remota o de manera semipresencial se procederá conforma a lo establecido a los protocolos de actuación interinstitucional que se celebraron para estos efectos por la comisión nacional de coordinación del sistema de justicia penal, el 29 de noviembre del año en curso en sesión extraordinaria.

#### Estatuto Permanente.

Se encuentra regulado en el nuevo título VI bis del COT

#### Artículo 107 Bis

- De aplicación general
- Permite a los juzgados de Garantía, TOP y a los tribunales superiores decretar el desarrollo de audiencias bajo la modalidad semipresencial, estando siempre el tribunal presente.
- Se excluye de dicha posibilidad las audiencias de juicio.

Se le solicitó a cada uno de los comisionados en la convocatoria a esta sesión informar en cuanto implementación y funcionamiento de las modificaciones de Ley 21.394 en el sistema de justicia penal, especialmente en lo que dice relación con la disminución de la sobrecarga de trabajo en los Tribunales de Garantía de la región.

Se acuerda por todos los comisionados informar respecto del funcionamiento de la Ley en cuestión en la primera sesión del año 2022.



<b>Reforma de Reinserción Social Juvenil</b>	<b>Seremi de Justicia y Derechos Humanos:</b> Informa respecto del proyecto de ley que crea el nuevo servicio de reinserción social juvenil, el cual se encuentra a la espera de ser visto por la Comisión Mixta en el Tercer Trámite Constitucional, encontrándose con urgencia suma desde el día 14 de diciembre del presente año.
--	--

**5. Compromisos adquiridos**

Nº	Institución	Compromisos	Fecha de ejecución
1	No hay		

**6. Seguimiento de compromisos pendientes**

Nº	Institución	Compromisos	Estado (ejecutado/ parcialmente ejecutado/ reprogramado)
1	No hay		

**7. Firma responsable**

<p><b>Fernando Canales Hertrampf</b> Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, Región de Tarapacá</p>	 
---	--